



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116 - 2018-GRC-GA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 JUN. 2018

Callao, 28 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 353 -2018-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de Junio de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 819-2018-GRC/GA-OL, de fecha 28 de Junio de 2018, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 648-2018-GRC/GA, de fecha 28 de Junio de 2018, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0703-2018-GRC/GAJ, de fecha 28 de Junio de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Junio de 2018, el Gobierno Regional del Callao, en adelante LA ENTIDAD y la empresa EEDE TARJETAS PERUANAS PREPAGO S.A., en adelante, EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 0011-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la "Adquisición de vales de consumo para ser entregados en los meses de Mayo, Junio, Julio y Diciembre - Año 2018 - Ítem N° 02 Adquisición de vales de consumo para ser canjeados por alimentos para los padres trabajadores de la administración central, oficina de agricultura y producción y dirección regional de trabajo, del Gobierno Regional del Callao - Año 2018", derivado de la Licitación Pública N° 0001-2018- REGION CALLAO, por el monto total de S/. 77,019.18 (Setenta y Siete Mil Diecinueve con 18/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por el plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.;



Que, mediante el Memorandum N° 353-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de Junio de 2018, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Oficina de Logística que, de la "Adquisición de vales de consumo para ser entregados en los meses de Mayo, Junio, Julio y Diciembre - Año 2018 - Ítem N° 02 Adquisición de vales de consumo para ser canjeados por alimentos para los padres trabajadores de la administración central, oficina de agricultura y producción y dirección regional de trabajo, del Gobierno Regional del Callao - Año 2018", solicita reducir la cantidad de 184 vales a 164 vales, bajo las mismas características contempladas en los Especificaciones Técnicas y consecuentemente la reducción de la prestación siendo ello una reducción menor por el límite establecido por la Ley, en cuanto al monto del contrato a S/. 68,647.53 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 53/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, equivalente al 10.87% del monto del contrato original, de conformidad al Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante el Informe N° 819-2018-GRC/GA-OL, de fecha 28 de Junio de 2018, la Oficina de Logística, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud, y concluye que de conformidad a lo sustentado por la Oficina de Recursos Humanos en el Memorandum N° 353-2018-GRC/GA-ORH, queda demostrado la necesidad de efectuar la reducción de 184 vales a 164 vales bajo las mismas características y consecuentemente la reducción del monto del Contrato a S/. 68,647.53 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 53/100 Soles); considerando viable la necesidad de efectuar la reducción a la prestación materia del Contrato N° 011-2018-Gobierno Regional del Callao, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-Region Callao; y sugiere realizar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la reducción señalada, para que posteriormente se formalice a través de una Adenda de reducción del monto del Contrato en mención, de conformidad al Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

JOHN CARLOS BUNZALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4194

Que, mediante el Memorándum N° 648-2018-GRC/GA, de fecha 28 de Junio de 2018, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que el mismo pueda ser evaluado, y emitirse la opinión legal correspondiente, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

28 JUN. 2018

Que, mediante el Memorándum N° 0703-2018-GRC/GAJ, de fecha 28 de Junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente y concluye que en atención a lo señalado en el Informe Técnico de la oficina de Logística que ha procedido a evaluar el pedido de la Oficina de Recursos Humanos, considera procedente la aplicación del inciso 139.2° del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30222, Ley de Contrataciones del Estado, para la reducción de la prestación del monto del contrato original, debiéndose de remitir al área usuaria a fin de que se proceda a elaborar la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite;

Que, de acuerdo al Artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018, establece que es función de la Oficina de Logística apoyar a los comités de selección en los procedimientos de selección de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, subastas inversa electrónica, contrataciones directas convocadas, en el ámbito de su competencia; así como desarrollar las demás acciones que se deriven de los mismos; así como llevar a cabo la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de perfeccionamiento y de actuar como Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, como también de toda normatividad y/o Directiva aplicable vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato(...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).

Que, en ese sentido resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, la aprobación de la reducción de la contratación, mediante Adenda al Contrato N° 011-2018-Gobierno Regional del Callao para la " Adquisición de vales de consumo para ser canjeados por alimentos para los padres trabajadores de la Administración Central, Oficina de Agricultura y Producción y Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional del Callao - Año 2018", para la ejecución de reducción de la prestación la cual representa el 10.87% del monto originalmente contratado, porcentaje que no excede en ningún caso el 25% del monto total contratado;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 Mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución de reducción de la prestación al Contrato N° 011-2018-Gobierno Regional del Callao de fecha 28 de Junio de 2018, para la "Adquisición de vales de consumo para ser entregados en los meses de Mayo, Junio, Julio y Diciembre - Año 2018" - Ítem N° 02 "Adquisición de Vales de Consumo para ser canjeados por Alimentos para los padres trabajadores de la Administración Central, Oficina de Agricultura y Producción y Dirección Regional de Trabajo, del Gobierno Regional del Callao - Año 2018", por el monto total de S/. 68,647.53 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 53/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, equivalente al 10.87% del monto del contrato original, porcentaje que no excede



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

en ningún caso, el límite máximo del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 0011-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 28 de Junio de 2018, suscrito con la empresa EEDE TARJETAS PERUANAS PREPAGO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- El Contrato N° 0011-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito con la empresa EEDE TARJETAS PERUANAS PREPAGO S.A., se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETEL
GERENTE (R)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20194 28 JUN. 2018



